

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DISPONIBLE PARA EL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023-2024, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN “RETORNO AL EMPLEO”.

Examinada la documentación correspondiente a la Convocatoria mencionada en el título de la presente, resultan lo siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 1 de agosto de 2023, (extracto publicado en el BOC Nº160 de 14/08/2023), se procede a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados de larga duración “RETORNO AL EMPLEO”, para el ejercicio 2023-2024.

2º.- Las subvenciones previstas en la citada Convocatoria, se financian con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2023.241H.470.02.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros.

- 2024.241H.470.02.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000,00) euros.

3º.- A tenor de lo consignado en el resuelvo Sexto de la Convocatoria, el importe total asignado a la misma, se distribuye en tres periodos temporales, correspondiendo, para cada periodo, el siguiente importe:

- Primer periodo: 250.000,00 euros.
- Segundo periodo: 300.000,00 euros.
- Tercer periodo: 250.000,00 euros.

De los tres periodos, el primero fue financiado con cargo al presupuesto correspondiente a la anualidad 2023, mientras que los dos últimos se financiarán con cargo a la anualidad 2024.

4º.- Mediante Resolución n.º 9493 de fecha 18/12/2023 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se resuelve el primer periodo de la Convocatoria, el presupuesto del primer periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (87.875,00) euros** se traslada al periodo siguiente, acumulándose con el previsto para éste, según consta en el Anexo II de dicha Resolución.

Antes de la finalización del ejercicio económico 2023, se lleva a cabo un reajuste de la Convocatoria, se traslada el saldo sobrante del primer periodo (ejercicio económico 2023) al segundo periodo de la convocatoria (ejercicio económico 2024).

5º.- Por consiguiente, de los tres periodos temporales previstos, se ha resuelto el primero, y se han culminado la práctica totalidad de los trámites procedimentales correspondientes al segundo, verificándose que, existe un gran número de solicitudes de subvención, válidamente presentadas y que cumplen los requisitos exigidos, que sin embargo, no pueden concederse por falta crédito presupuestario en el respectivo periodo.

6º.- En este contexto, el Resuelvo Primero, punto 2, de la Convocatoria, determina la posibilidad de proceder a un incremento del importe del crédito disponible, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Según los citados preceptos, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de Concesión.

7º.- En este contexto, resulta absolutamente aconsejable, en aras de conseguir el mayor impacto de la medida de incentivación propuesta, establecer aquellos mecanismos, de índole presupuestario, que permitan atender el gran número de solicitudes que, sin embargo, no pueden tramitarse por la insuficiencia de crédito.



Se trata de medidas que inciden directamente en la empleabilidad de colectivos especialmente desfavorecidos, (en este caso, desempleados de larga duración), y es responsabilidad directa de la Administración, en ejercicio de sus competencias en materia de empleo, vertebrar aquellas medidas que permitan el mayor impacto posible sobre dicha empleabilidad, aun más, cuando tales medidas correctivas están perfectamente contempladas y previstas en la propia normativa.

En este caso, se trata de proceder a una ampliación del crédito disponible inicialmente para el segundo periodo de la convocatoria, de forma que con ello se permita atender a la totalidad solicitudes válidas presentadas en este segundo periodo.

8º.- En este sentido, se ha concluido la necesidad de proceder a una incorporación de crédito adicional, con cargo a la Línea de Actuación 2024.241H.470.02.00 LA 50400037 "Oportunidades de empleo y fomento a la contratación", por importe total que asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) euros**, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas, que conforman el segundo periodo de la Convocatoria.

Asimismo, una vez tramitadas las subvenciones de dicho periodo, y en aplicación del resuelto Sexto de la Convocatoria, el excedente que se pueda producir en dicho periodo, se aplicará al período siguiente y así sucesivamente.

Con el incremento que se aprueba por medio de la presente, se permite que todas las subvenciones a conceder al amparo del segundo y sucesivos periodos, puedan ser atendidas, al existir suficiente cobertura presupuestaria.

A los citados Antecedentes, resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la presente resolución, como órgano con competencias en materia de aprobación de los términos de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011), a la que debe añadirse la contemplada en el apartado b) del mismo artículo, referente a sus competencias en materia de adopción de aquellas medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades y funciones propias del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- Resulta de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercera.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspende, durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución, a tenor de lo establecido en el Acuerdo Primero punto 2. f), no será objeto de fiscalización previa.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas mencionadas, y de conformidad con la normativa legal aplicable,

RESUELVO

Primero.- Aprobar un incremento del crédito disponible para la Convocatoria 2023-2024, de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación de desempleados de larga duración "Retorno al Empleo", aprobada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2023, con cargo a la Línea de Actuación 2024.241H.470.02.00 LA 50400037 "Oportunidades de empleo y fomento a la contratación", por importe total que asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) euros**, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas, que conforman el **segundo periodo** de la Convocatoria 2023 -2024.

Se procede asimismo a la aprobación del gasto correspondiente a la presente ampliación de crédito, con cargo a la aplicación del estado de gastos del presupuesto del SCE expuesto.

Segundo.- Aprobado el citado incremento, el importe total de la Convocatoria queda establecido en **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (950.000,00) euros**, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del SCE:



- 2023.241H.470.02.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros**.

- 2024.241H.470.02.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de **SETECIENTOS MIL (700.000,00) euros**.

El importe total asignado a la Convocatoria, se distribuirá entre los periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

- Primer periodo: 250.000,00 euros.
- Segundo periodo: 450.000,00 euros.
- Tercer periodo: 250.000,00 euros.

Tercero.- Una vez tramitadas las subvenciones del segundo periodo, y en aplicación del resuelto Sexto de la Convocatoria, el excedente que se pueda producir se aplicará al período siguiente, y así sucesivamente.

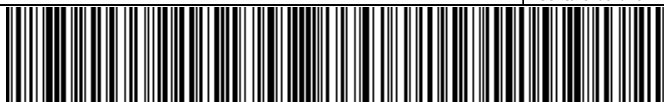
Cuarto.- Mantener en todos sus términos el resto de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 1 de agosto de 2023, (extracto publicado en el BOC N.º 160 de 14/08/2023) por la que se procede a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación de desempleados de larga duración "Retorno al Empleo".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto Administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 03/04/2024 - 14:56:37 Fecha: 03/04/2024 - 13:46:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2235 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/04/2024 11:54:50	Fecha: 04/04/2024 - 11:54:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06XQRdn-JV06dtLP_gqjbBX0IKtXtLvKc	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 12:06:56	